

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U. DE C. N° 90-004

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 148 del Reglamento de Personal, aprobado por Decreto U. de C. N° 84-0330, de 29 de junio de 1984, la necesidad de fijar los montos correspondientes a cada tipo de viático que han experimentado reajustes, lo dispuesto en el Art. 148 del Reglamento de Personal, aprobado por Decreto U. de C. N° 84-0330, del 29 de Junio de 1984, lo indicado en el Art. 19 del Decreto N° 89-920 que fija las normas que regulan ingresos y gastos de personal de operación e inversiones, la necesidad de fijar valores de viáticos referenciales y teniendo presente las facultades que me han sido otorgadas por Decreto U. de C. N° 86-089 de fecha 06 de marzo de 1986; y teniendo presente las facultades que me han sido conferidas por el Decreto Supremo N° 21 del Ministerio de Educación Pública del 14 de enero de 1987, publicado en el Diario Oficial del 11 de febrero del mismo año y por el Decreto Ley N° 139, del 13 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial del 21 de noviembre de ese año,

DECRETO:

1.- Fíjase a contar del 01 de Enero de 1990, los siguientes valores para cada uno de los tipos de viático que se indican:

- A) VIATICO COMPLETO: Es aquel que se otorga al trabajador que debe ausentarse todo el día del lugar de su desempeño habitual y pernoctar en otra localidad y su valor único ascenderá a \$ 9.000.-
- B) VIATICO PARCIAL: Es aquel que se otorga al trabajador que debe ausentarse todo el día de su lugar de desempeño habitual, pero que no pernoctará en otra localidad y su valor único ascenderá a \$ 4.500.-

El valor de los viáticos anteriormente mencionados serán aplicables al personal docente y no docente encasillado en Escala A de Remuneraciones.

Para el personal no docente encasillado en Escala B de Remuneraciones, corresponderán los siguientes valores:

VIATICO COMPLETO : \$ 7.000.-

VIATICO PARCIAL : \$ 3.500.-

2.- Constituirán una misma localidad, y por lo tanto no darán derecho a viático, las comunas inmediatamente adyacentes al lugar habitual de trabajo. Se entenderá como comunas colindantes de Concepción, las siguientes localidades: Talcahuano, Penco, Hualqui, Coronel, Florida. De Chillán: Pinto, Coihueco, San Nicolás, Bulnes, San Ignacio. De Los Angeles: Quilleco, Laja, Mulchén y Nacimiento.

Los valores indicados anteriormente serán referenciales, por lo tanto los señores Decanos y Jefe de Organismos fijarán los montos definitivos son cargo a sus correspondientes presupuestos.

Transcríbase a los señores Vice Rectores; a los señores Directores de Docencia, Investigación y Extensión; Sr. Director Escuela de Graduados; señores Decanos de Facultades; Sr. Director Unidad Académica Los Angeles; Sr. Director de Biblioteca; Sr. Director de Planificación e Informática; Sr. Contralor; Sr. Director de Finanzas; Sr. Director de Personal; Sr. Jefe División de Presupuestos, Sr. Jefe División Contabilidad y Tesorería y a todos los organismos universitarios.

Archívese y regístrese en Secretaría General.

CONCEPCION, 08 de Enero de 1990.



GUSTAVO VILLAGRAN CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CAU/SSS/gpa



CARLOS VONBLESSING BARNTSCH
RECTOR